



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 11 de marzo de 2015.

Acuerdo: 07/2015

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO A LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO Y DE LA CREACIÓN DE JUZGADOS MERCANTILES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO

Considerando

I. Que al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo le compete la administración de los juzgados de primera instancia del propio Poder Judicial, ello en vista de lo previsto en los artículos 93, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 115 y 118, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

II. Que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del numeral 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo tiene facultades para emitir acuerdos generales para el adecuado funcionamiento de los juzgados de primera instancia.

III. Que al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo le corresponde velar porque el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de los jueces de primera instancia se lleve a cabo en las mejores condiciones, de modo que se garantice la correcta impartición de justicia, lo cual implica, entre tanto, que los jueces y demás servidores públicos que intervienen en la substanciación y resolución de juicios se hallen en las mejores condiciones para actuar de la manera más pertinente, entre lo cual está el hecho de que se pueda aprovechar la especialización profesional en determinada materia de algunos servidores públicos en el sentido de hacer que éstos se ocupen únicamente de asuntos de esa materia, así como de favorecer el orden y descartar errores por la necesidad que tiene un mismo servidor público de aplicar leyes de diferentes materias. De ahí que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, estime indispensable establecer una especialización más precisa respecto de los juzgados civiles de Pachuca de Soto, esto en el sentido de hacer que dos de los seis juzgados existentes se ocupen exclusivamente de asuntos



AC 07/2015-PCJPJEH

del ramo mercantil y los cuatro restantes conozcan sólo de asuntos del ramo civil, a fin de colaborar con el mejor funcionamiento de los juzgados de primera instancia y la adecuada realización de las actuaciones judiciales.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos constitucionales y legales antes citados, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO RELATIVO A LA ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO Y DE LA CREACIÓN DE JUZGADOS MERCANTILES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO

Primero. A partir del día 5 de mayo de 2015, los seis juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto redefinirán su especialización para que cada uno de ellos se ocupe exclusivamente de asuntos del ramo civil o del ramo mercantil, tal y como se halla delimitado en los numerales 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, según corresponda en cada caso de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

Segundo. Los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se especializarán en asuntos del ramo mercantil, por lo cual serán competentes para conocer de los asuntos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Tercero. Los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto cambiarán su denominación por la de juzgados Primero y Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto.

Cuarto. Los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto se especializarán en asuntos del ramo civil, por lo cual serán competentes para conocer únicamente de los asuntos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y, por ende, dejarán de recibir asuntos mercantiles, en razón de que ya no será actualizable lo previsto en el párrafo final del artículo 58 de la Ley Orgánica



AC 07/2015-PCJPJEH

del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dado lo previsto en el punto segundo del presente acuerdo.

Quinto. Los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto conservarán su actual denominación.

Sexto. Las demandas, solicitudes iniciales y exhortos o similares de la materia civil que se presenten en la Oficialía de Partes Común de Pachuca de Soto a partir del 5 de mayo de 2015 se asignarán al juzgado Primero, Segundo, Tercero o Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, según corresponda en razón del turno.

Séptimo. Las demandas, solicitudes iniciales y exhortos o similares de la materia mercantil que se presenten en la Oficialía de Partes Común de Pachuca de Soto a partir del 5 de mayo de 2015 se asignarán al juzgado Primero o Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, según corresponda en razón del turno.

Octavo. Los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto continuarán conociendo de todos los juicios y procedimientos de la materia mercantil que radiquen hasta el día 30 de abril de 2015.

Noveno. Los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en lo sucesivo Primero y Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, continuarán conociendo de todos los juicios y procedimientos de la materia civil que radiquen hasta el día 30 de abril de 2015.

Decimo. En los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, en lo sucesivo Primero y Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, el día 5 de mayo de 2015, el secretario de acuerdos que designe el juez hará constar y certificará en el libro de enjuiciamientos que a partir de esa fecha cambió la denominación del juzgado, esto mediante la razón escrita que asiente en dicho libro enseguida del último registro que se haya hecho de las demandas y solicitudes iniciales recibidas hasta el 30 de abril de 2015.



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la página web y en el portal de transparencia del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al jefe de la Oficialía de Partes Común de Pachuca de Soto para que si a partir del 5 de mayo de 2015 se presentare alguna promoción, oficio o similar relacionado a un expediente radicado hasta el 30 de abril de 2015 en los juzgados Quinto y Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto y se aludiera a ellos con esa denominación, y no con la que corresponde conforme a lo dispuesto en el punto tercero de este acuerdo, deberán oficiosamente dirigirlo al juzgado Primero o Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto que corresponda.

Tercero. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al Director de Modernización y Sistemas para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que pueda darse debido cumplimiento a lo previsto en los puntos sexto, séptimo y segundo transitorio de este acuerdo, así como para que en el Sistema Integral de Información Jurisdiccional del Estado de Hidalgo y demás sistemas informáticos de gestión se considere el cambio de denominación de juzgados establecida en el punto tercero.

Cuarto. Instrúyase, por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, al Director de Servicios Generales para que, con oportunidad, lleve a cabo las acciones necesarias para asegurarse que se considere el cambio de denominación de juzgados establecida en el punto tercero, esto en el sentido de modificar los rótulos y la señalética existente en el edificio que ocupan los actuales juzgados civiles de Pachuca de Soto.

Quinto. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 07/2015, relativo a la especialización por materia de los juzgados civiles del distrito judicial de Pachuca de Soto y de la creación de juzgados mercantiles en el distrito judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de marzo de dos mil quince.

